



ACUERDO No. CSJATA21-167
21 de octubre de 2021

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se resuelve la solicitud de prórroga de cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales presentada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito adiado 15 de octubre de 2021 la Doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, y el ingeniero JUAN FERNANDO CIFUENTES DELGADO en su condición de Coordinador del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, radicado en la Secretaria de este Consejo Seccional el 15 de octubre de 2021 bajo No. EXTCSJAT21-10342, mediante el cual solicitó la prórroga del cierre del despacho que había sido autorizada por esta Corporación mediante Acuerdo CSJAT21-157 adiado 6 de octubre de los cursantes, y en el que se había autorizado el cierre del 14 al 15 de octubre de 2021. Argumenta la solicitud con el fin de culminar el inventario físico y real de los procesos activos civiles, ya que no fueron suficientes los días otorgados, pese al esfuerzo físico del equipo de trabajo.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que valorada la solicitud, encuentra éste Consejo que lo primero para tenerse en cuenta es que en la actualidad los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, son los encargados de adelantar diferentes trámites de gran interés para la comunidad en general, ya que aproximándose el final del año, se presentan de manera más concurrente solicitudes sobre entrega de títulos, oficios de desembargo, entre otros.

Que es de conocimiento público que con la implementación de las medidas de suspensión de términos judiciales desde la declaratoria de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 en el año 2020, y una vez reabiertas las sedes judiciales, los despachos judiciales contaron con plazos suficientes que permitían adelantar este tipo de actividades como inventarios, organización de despachos, digitalización de procesos, etc.

Teniendo en cuenta, que se considera que en éste caso la real necesidad del servicio es que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, continúe prestando sus servicios a los usuarios, sobre todo en consideración del alto volumen de solicitudes que habitualmente se están presentado en dicha Jurisdicción y por lo tanto, con el ánimo de evitar traumatismos entre los usuarios, esta Sala dispondrá NO acceder a la misma, por cuanto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, podrá implementar otro tipo de medidas o de organización interna que permita culminar con la actividad del inventario que informa que quedo pendiente por realizar.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales, solicitado por el Doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente a la Doctora MARIA AUXILIADORA LEON VEGA en su condición de Juez Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla.

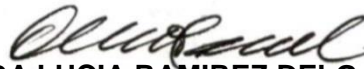
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente.



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada.